

PROCESO DECLARATIVO VERBAL
Radicación N° 68689310012021-00160-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis e informando sobre notificaciones y contestaciones.

DEMANDADO	NOTIFICACIÓN 1	NOTIFICACIÓN 2	CONTESTACION	DESCORRE TRASLADO CONTESTACION
Ruth Graterol Visbal	Emplazada 21/07/2022	24/10/2022 Personal	27/10/2022	03/11/2022
Juan Carlos Muñiz	Emplazado 21/07/2022	18/10/2022 Personal	27/10/2022	03/11/2022
Yerson Yair Espinoza	Emplazada 21/07/2022	Conducta concluyente 18/11/2022	22/11/2022 y Presenta recurso reposición	29/11/2022
Jorge Enrique Jr.	Por conducta 28/09/22		28/10/2022	04/11/2022
Libardo Corzo	Cita Notificación Personal 21/02/2022	Aviso 08/04/22	NO	N/A
Luis Francisco Ochoa	Cita Notificación Personal 18/02/2022	Aviso 08/04/22	NO	N/A

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 07 de diciembre de 2022

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, Santander, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós(2022).

1.- Conformado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MARTES TRECE (13) DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales:

- 1.1. Contrato de avalúo suscrito entre los señores Jaúl Acevedo Corso y Libardo Corso.
- 1.2. Contrato de promesa de compraventa de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito entre los señores Jaúl Acevedo Corso, Libardo Corso y Luís Francisco Ochoa Chaparro.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **11 de diciembre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/70>

- 1.3. Escritura Pública N°720 del 20 de noviembre de 2018.
- 1.4. Contrato de promesa de compraventa celebrado entre los señores Jaúl Acevedo Corso y Juan Carlos Muñís Cediell suscrito el 19 de febrero de 2019
- 1.5. Mandato conferido por parte del señor Libardo Corzo en favor del señor Juan Carlos Muñís, para enajenar el predio San Isidro.
- 1.6. Escritura Pública N°115 del 26 de febrero de 2019.
- 1.7. Declaración extrajuicio rendida por parte del señor Luís Francisco Ochoa Chaparro, de fecha 5 de julio de 2029.
- 1.8. Escritura Pública N°4646 del 10 de septiembre de 2019.
- 1.9. Folio de matrícula inmobiliaria N°320-5542.
- 1.10. Registro Civil de Nacimiento del señor Jaúl Acevedo Corso.
- 1.11. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Jaúl Acevedo Corso.
- 1.12. Registro Civil de nacimiento del señor Libardo Corso.
- 1.13. Certificado catastral del predio conocido con la matrícula inmobiliaria N°320-5542.
- 1.14. Contestación derecho de petición Bancolombia
- 1.15. Solicitud de información ante el Centro de Atención De Conciliación en Equidad del Municipio de Girón Santander sobre la veracidad de la celebración de la audiencia de conciliación entre los señores Libardo Corzo y Jaúl Acevedo Corso.
- 1.16. Respuesta a solicitud de información ante el Centro de Atención de Conciliación en Equidad del Municipio de Girón
- 1.17. Solicitud incoada ante el Banco Caja Social por parte del señor Jaúl Acevedo Corso (Históricos de pago Banco caja Social)
- 1.18. Respuesta de solicitud por parte del Banco Caja Social
- 1.19. Audios de las diligencias surtidas dentro del proceso Policivo por perturbación a la posesión impetrado por parte del señor Jorge Enrique Jr Serrano Silva en contra de los señores Libardo Corzo y Jaúl Acevedo Corso, proveído del cual conociera la Inspección De Policía Del Municipio De San Vicente De Chucurí, causa que se siguió bajo la partida N°68-689-S-2020-00008.

Oficiese al Centro de Atención de Conciliación en equidad del Municipio de Girón-Santander para que certifique sobre la veracidad de la celebración de audiencia de conciliación realizada entre los señores Libardo Corzo y Jaúl Acevedo Corso el pasado 21 de noviembre de 2018. Termino para responder, diez (10) so pena de imposición de sanción tipo multa de conformidad con el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Oficiese al Banco Caja Social para que se suministre el histórico de pagos a nombre de la cuenta del titular Jaúl Acevedo Corso. Levántese toda restricción legal. Termino para responder, diez (10) so pena de imposición de sanción tipo multa de conformidad con el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

2. Testimoniales: Se decretan los testimonios de:

- 2.1. Ulda Acevedo Corso
- 2.2. José Miguel Núñez
- 2.3. Martha Durán Mejía
- 2.4. Orlando Delgado Ardila
- 2.5. Cristian Fernando Pico Delgado
- 2.6. Jorge Enrique Serrano Gómez:
- 2.7. Alejandro Solano Heredia
- 2.8. Mariela Duran Mejía

A quienes la parte demandante debe hacer comparecer en la oportunidad señalada, de manera **presencial**.

3. Prueba Pericial: Experticio rendido por el Perito, Manuel Martínez Muños, sobre el avalúo comercial del predio San Isidro, ubicado en la vereda Mérida, de la jurisdicción Municipal de San Vicente De Chucurí, el cual se distingue conel Folio

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **11 de diciembre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/70>

de matrícula inmobiliaria N°320-5542

4. Interrogatorio de parte de:

- 4.1. Ruth Graterol Visbal
- 4.2. Juan Carlos Muñiz Cediel
- 4.3. Yerson Yair Espinoza Gómez
- 4.4. Jorge Enrique Jr Serrano Silva
- 4.5. Libardo Corzo
- 4.6. Luis Francisco Ochoa

PARTE DEMANDADA (JUAN CARLOS MUÑIZ CEDIEL)

Téngase como tales en su valor probatorio las aportadas por el señor JUAN CARLOS MUÑIZ CEDIEL, a través de su apoderado el dr. JEAN CARLOS ESPITIA MARQUEZ, visibles al archivo 078 del expediente digital, siendo:

1. Documentales:

- 1.1. Copia de la escritura 974 del 11 de septiembre de 1995.
- 1.2. Copia del contrato de avalúo celebrado el 12 de noviembre del 2012
- 1.3. Copia del contrato de explotación agrícola en compañía entre LIBARDO CORZO y el señor ALEJANDRO SOLANO HEREDIA celebrado el 18 de junio del 2018.
- 1.4. Copia del Acta de conciliación 0048 del 21 de noviembre del 2018 en el centro de equidad de Girón Santander.
- 1.5. Clausulas penales de venta del bien inmueble garantías.
- 1.6. Contrato de promesa de compra de venta entre JUAN CARLOS MUÑIZ y JAUL ACEVEDO anulado con fecha del 28 de febrero del 2019.
- 1.7. Recibos de pago de impuestos de los años 2018 y año 2019.
- 1.8. Factura de venta numero 2018-721 LUIS FRANCISCO OCHOACHAPARRO firmado por Libardo corzo fechada 20-11-2018.
- 1.9. Factura 2018-9852 del 20-18-2018 LIBARDO CORZO.
- 1.10. Copia de contrato de permuta del 21 de febrero del 2019
- 1.11. Copia de venta del vehículo campero Willy 1955 capero color verde
- 1.12. Copia de recibo de pago de \$8.230.000 entregados a JAUL ACEVEDO.
- 1.13. Copia de recibo consignación del banco caja social por valor de \$1.576.000.
- 1.14. Copia de recibos de cancelación de la deuda de Bancolombia cedida al señor JUAN CARLOS MUÑIZ y certificación de cancelación total.
- 1.15. Copia de pago de préstamo caja social de JAUL ACEVEDO CORZO por valor UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.576.000,00)
- 1.16. Acuerdo de pago de fecha de 02 de agosto entre Libardo corzo y JUAN CARLOS MUÑIZ CEDIEL. Y consignaciones del banco Davivienda.
- 1.17. Copia de certificado de tradición número de matrícula 300- 235868 anotación 010 de fecha 22-02-2019 al cual se le transfirió el préstamo que el señor Libardo cedió por valor de \$21.000.000 en la cuenta Bancolombia ahorros DEMETRIO CARVAJAL.
- 1.18. Declaración juramentada de Nelson Muñiz.

2. Interrogatorio de parte del señor Jaúl Acevedo Corzo

PARTE DEMANDADA (JORGE ENRIQUE JR SERRANO SILVA)

Téngase como tales en su valor probatorio las aportadas por el señor JORGE ENRIQUE JR SERRANO SILVA, a través de su apoderado el dr. JAIME RUEDA, visibles al archivo 081 del expediente digital, siendo:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **11 de diciembre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/70>

1. Documentales

- 1.1. Copia Acta audiencia celebrada el día 04 de febrero de 2022 ante la Inspección de policía de la Localidad dentro de la Querrela por Perturbación a la Posesión radicado:68-689-S-2020-00008.
- 1.2. Audios audiencias Celebradas dentro Querrela por Perturbación a la Posesión radicado: 68-689-S-2020-00008.
- 1.3. Copia Contrato de Permuta Celebrado entre los señores JUAN CARLOS MUÑIZ CEDIEL y el señor CRISTIAN FERNANDO PICO DELGADO de fecha 19 de febrero de 2019.
- 1.4. Copia del ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD de fecha 21 de noviembre de 2018 celebrada en el municipio de Girón entre los señores LIBARDO CORZO y JAUL ACEVEDO CORZO.
- 1.5. Copia terminación del contrato de avalúo de fecha 18 de junio de 2018 y del oficio del 20 de junio por medio del cual se realizó la terminación del contrato y la liquidación del mismo de los 5 años.
- 1.6. Copia del Certificado de libertad y tradición del predio denominado VILLA PRADOS 300-2661.

2. Testimoniales

- 2.1. Orlando Delgado Ardila
- 2.2. Cristian Fernando Pico Delgado
- 2.3. Jorge Enrique Serrano Gómez
- 2.4. Alejandro Solano Heredia
- 2.5. Mariela Duran Mejía

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer de manera **presencial** a las instalaciones del juzgado, so pena de las sanciones que la ley impone.

Interrogatorio de parte señor Jaúl Acevedo Corzo

Controversia dictamen pericial realizado por Manuel Martínez Muñoz

PARTE DEMANDADA (YERSON JAIR ESPINOZA GÓMEZ)

Téngase como tales en su valor probatorio las aportadas por el señor YERSON JAHIR ESPINOSA GÓMEZ, a través de su apoderado el dr. JAIME RUEDA, visibles al archivo 110 del expediente digital, siendo:

Documentales

1. . Copia Contrato de Permuta Celebrado entre los señores JUAN CARLOS MUÑIZ CEDIEL y el señor CRISTIAN FERNANDO PICO DELGADO de fecha 19 de febrero de 2019.

Testimoniales

- Cristian Fernando Pico Delgado

Interrogatorio de Parte señor Jaúl Acevedo Corzo

Controversia dictamen pericial realizado por Manuel Martínez Muñoz

- TACHA DE FALSEDAD

Respecto a la solicitud probatoria de la parte demandante:

- **Ordénese** la presentación del documento original contentivo de Acta de conciliación No. 0048 del 21 de noviembre de 2018 celebrada en el Centro de

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **11 de diciembre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/70>

- Atención de conciliación en equidad del municipio de Girón Santander
- **Apórtese** documentos coetáneos del señor Jaúl Acevedo para realizar el respectivo cotejo grafológico y ser remitido al CTI de la Fiscalía

RECONOZCASE personería para actuar al abogado JEAN CARLOS ESPITIA MARQUEZ portador de la T.P.338.282 como apoderado de los señores RUTH GRATEROL VISBAL y JUAN CARLOS MUÑIZ CEDIEL en los términos y para los fines del mandato especial

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ade6be395afd4f3c93a729f31e4d721ed9826eed20e3e9795be3059edbd9fea**
Documento generado en 09/12/2022 02:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>